

La Política de Recursos Hídricos en Colombia y la Experiencia Internacional

Jaime Saldarriaga Sanín

A. Introducción

El agua desempeña un papel fundamental en el bienestar de la población, como elemento esencial del medio ambiente y como determinante de los asentamientos humanos. Esta es una realidad, como lo es también que el tema de la política de recursos hídricos ha pasado al primer plano de la actualidad, tanto a nivel nacional como supranacional.

Se ha adquirido conciencia de la situación que plantea la inexorable limitación del recurso frente a las crecientes necesidades por satisfacer para el establecimiento del adecuado habitat humano, en unas circunstancias en las cuales la presión demográfica y la migración rural urbana se acentúan, quedando los servicios básicos de acueducto y alcantarillado completamente insuficientes, tanto en los grandes centros urbanos como en las poblaciones rurales.

Es el agua también elemento de primordial importancia para el abastecimiento de electricidad, en una situación nacional e internacional bien conocida

de crisis energética; así mismo, constituye elemento vital en el desarrollo hidro-agrícola frente a unas perspectivas mundiales de escasez de alimentos, y frente a un Plan de Desarrollo Nacional que busca unas metas bien explícitas de alimentación y nutrición de la población. Requiere, además, ser controlada para disminuir las grandes pérdidas agropecuarias y de otra índole que ocasionan las inundaciones fluviales características del sistema hidrológico colombiano. Finalmente, el agua como elemento de transporte, puede jugar a través de la navegación fluvial un papel destacado dentro de una política nacional de transporte.

El problema del agua es universalmente reconocido y constituye una preocupación común de todos los países, así como de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas. Su solución implica el diseño de una verdadera política en el pleno sentido de la palabra, porque las opciones que se asuman en relación con ella, acciones u omisiones, positivas o negativas, son eminentemente políticas. Se necesitan entonces decisio-

nes políticas para ponerla al servicio de la comunidad y para hacerla llegar a la parte más pobre de la población colombiana, a quienes una u otra opción puede implicar un cambio radical en sus propias condiciones de bienestar. Este es un aspecto que conviene recordar para evaluar las responsabilidades de aquellos que con su inercia, pasividad u oposición frenan el desarrollo efectivo de una política de recursos hídricos.

B. Aspectos conceptuales de la política de recursos hídricos

Para fines de este artículo la política hídrica se entiende como el conjunto de acciones del gobierno, provenientes de las diferentes ramas del poder público (legislativo, ejecutivo y judicial), y a diferentes niveles, que afectan el desarrollo y la asignación del recurso agua. Su desarrollo se refiere a las acciones que se adoptan respecto a su distribución en el espacio y en el tiempo, mientras que la asignación se relaciona con las decisiones que afectan su distribución entre los usuarios potenciales.

Los objetivos finales de una política de recursos hídricos no difieren en principio de los objetivos de otras políticas, y en último término se basan en los criterios de bienestar social. Los medios a través de los cuales ella se ejecuta son las instituciones sociales, y precisamente los cambios en éstas determinan en gran parte el cumplimiento de tales objetivos¹.

Con frecuencia sucede que las acciones de las diferentes ramas del gobierno en sus distintos niveles no están coordinadas. Los objetivos específicos de una acción pueden estar desconectados o ser opuestos a los de otra. Tal falta de

coordinación y multiplicidad de objetivos es uno de los problemas importantes que debe resolver una política hídrica. Son estos aspectos institucionales los que se discuten a lo largo de este artículo.

C. La experiencia internacional en política de recursos hídricos

Como todas las demás políticas, la de recursos hídricos también varía ampliamente entre países, dependiendo de las condiciones específicas de cada uno en lo relativo a las características físicas, económicas, sociales y políticas. Entre ellos, Estados Unidos, México y Venezuela ofrecen experiencias valiosas y presentan distintos estados de madurez en el desarrollo de las instituciones sociales para la realización de la política hídrica.

El primero de ellos muestra una trayectoria que data desde principios del siglo, comenzando con una organización bastante descentralizada y evolucionando progresivamente hacia un manejo más unificado y coordinado del recurso. El segundo, México, es entre los países latinoamericanos el que le ha dado una mayor importancia al aprovechamiento del agua, y ha sido el primer país en el mundo en contar con un organismo especializado a nivel de Secretaría (equivalente a un Ministerio nuestro) para su manejo. Y por último, Venezuela ha desplegado una gran actividad, particularmente en los últimos años, en la conformación de instituciones para el aprovechamiento del recurso.

1. Estados Unidos

El marco constitucional del gobierno ha determinado en buena medida la política hídrica de los Estados Unidos. Así, la mayor parte de la responsabilidad se deja a los estados. El gobierno federal se

¹ Ciriacy-Wantrup, *Water Policy*, Handbook of Applied Hydrology, V. T. Chow, Mc Graw Hill Book Co., 1964.

responsabiliza principalmente por las acciones que implican relaciones interestatales o internacionales.

a. El gobierno federal

La organización del gobierno federal en materia hídrica se ha desarrollado históricamente comenzando por organizaciones establecidas según sean los fines buscados por los proyectos (navegación, control de inundaciones, riego, etc.), aproximándose progresivamente a un esquema institucional cada vez más integrado y coordinado.

En relación con la navegación, el U. S. Army Corps of Engineers es la entidad federal con mayor ingerencia en el planeamiento, construcción y operación de los proyectos. Sin embargo, la importancia creciente del desarrollo fluvial con fines múltiples, y la interrelación entre el uso del agua para el transporte y para otros fines, inevitablemente ha atraído otras entidades hacia esta área, tales como el U. S. Bureau of Reclamation, el U. S. Coast Guard, y el U. S. Geological Survey.

En materia de control de inundaciones la responsabilidad federal ha aumentado progresivamente. A través de la Ley de Control de Inundaciones (1927, 1936, 1944, 1954) se estableció que el gobierno federal debía participar con los estados y otras corporaciones locales en proyectos de control de inundaciones, si los beneficios "sea quien fuere el que los recibiere" exceden los costos². El Cuerpo de Ingenieros es la principal entidad responsable de preparar, ejecutar y operar los esquemas de control de los principales ríos. La Secretaría del Interior (Recursos Naturales) es responsable por el mercadeo de la potencia generada en los proyectos del Cuerpo de Inge-

nieros, y el Departamento de Agricultura puede construir obras en cuencas de menos de 250.000 fanegadas.

El interés federal en el riego se concretó desde 1902 a través de la Ley de Adecuación (Reclamation Act), la cual responsabilizó al U. S. Bureau of Reclamation del riego, con el objeto de estimular el desarrollo regional de las tierras áridas del Oeste.

La actividad federal en el suministro de agua municipal e industrial es especialmente un sub-producto de la realización de proyectos para usos múltiples, y se limita a elaborar los estudios de necesidades futuras y a formular los planes incorporando las proyecciones respectivas de demanda. Los aspectos relativos a la calidad del agua se han considerado en la Ley de Control de la Contaminación y su ejecución corresponde al U. S. Department of Health, Education and Welfare.

El creciente interés y la participación federal en el desarrollo hídrico han dado origen a numerosos comités de estudio, los cuales han producido recomendaciones para una mejor coordinación con el fin de eliminar la duplicación de esfuerzos y actividades. Las propuestas han sido generalmente de dos tipos: ubicar todas las actividades relacionadas con el agua en una sola entidad y establecer una junta de revisión de todos los proyectos. Adicionalmente, se han formulado propuestas para una mejor coordinación federal en la rama legislativa a través de comités asesorados por un equipo profesional³.

b. Los gobiernos estatales

El área más importante de la política de los gobiernos estatales es la legisla-

² Se introdujo de esta manera el criterio beneficio-costeo en la legislación.

³ Ciriacy-Wantrup, *Resource Conservation, Economics and Policies*, University of California, Berkeley, 1963.

ción; su acción ha sido muy limitada en la construcción de obras hidráulicas. En varios estados, se han creado distritos públicos con el propósito de lograr un manejo integrado de las aguas superficiales y subterráneas, así como distritos de control de inundaciones, de conservación del agua y suelos. La cooperación interestatal se ha realizado por medio de comités y se han conformado entidades con grupos de estados, experiencia que se ha encontrado bastante positiva.

Aunque la Ley de Control de Inundaciones establece que los estados sean consultados durante las etapas de planeamiento de los proyectos federales, y que además tengan la oportunidad de revisar las propuestas de los proyectos finales, en la práctica, sin embargo, esto raramente sucede. Una de las barreras para una efectiva colaboración federal-estatal en la política hídrica es la multiplicidad de agencias federales, a menudo con políticas conflictivas, con que deben tratar los estados. Se ha sugerido que una mejor coordinación de las entidades federales y la adopción de una organización regional dentro de éstas, mejoraría sustancialmente las relaciones estado-federales⁴.

La coordinación de la política hídrica intraestatal es débil como consecuencia de la existencia de entidades especializadas para cada propósito. Parece por tanto deseable consolidar las entidades ejecutivas en forma similar a las federales, en el sentido de concentrar la administración de los recursos en una sola entidad.

La idea del desarrollo hídrico integral tomando como unidad la cuenca fluvial se concretó en la Tennessee Valley Authority (TVA), que ha constituido un valioso experimento, como respuesta a la débil coordinación federal, estatal-fede-

ral e interestatal. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que este mecanismo puede ser una solución del problema a nivel de cuenca, pero no lo resuelve a nivel nacional⁵.

2. México

Coincidiendo con el importante hecho político que constituyó el surgimiento del Partido Revolucionario Institucional de México, en 1946 se creó la Secretaría de Recursos Hidráulicos, como evolución de la Comisión Nacional de Irrigación, con el fin de que la administración pública contara con el órgano indispensable para hacer posible la unidad de acción en el aprovechamiento del agua.

Hasta 1946, diversos organismos federales intervenían en el manejo del agua. La Secretaría de Agricultura desempeñaba funciones de autoridad, otorgando concesiones; la Comisión Nacional de Irrigación realizaba obras de riego; la Secretaría de Salubridad y Asistencia auxiliaba a los municipios para dotarlos de servicios de agua potable y alcantarillado; la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas emprendía obras de defensa contra las inundaciones; y la comisión Federal de Electricidad las de generación de energía.

“La coordinación de todos esos órganos del Gobierno Federal, para realizar equilibradamente el aprovechamiento del agua con obras de finalidad múltiple, era difícil e ineficaz, de donde se originaban frecuentes interferencias, dificultando, cuando no imposibilitando, el logro de soluciones adecuadas”⁶. Para evitar tales inconvenientes, se creó por Ley en 1946 la Secretaría de Recursos Hidráulicos,

⁵ Ciriacy-Wantrup, 1964, op. cit.

⁶ J. Hernández T., *El agua y la Revolución Mexicana*, Ingeniería Hidráulica en México, Vol. 23, No. 4, 1969.

⁴ Ciriacy-Wantrup, 1964, op. cit.

que concentró las actividades de los órganos antes mencionados, exceptuando la Comisión Federal de Electricidad, con la cual se coordina cuando interviene el agua como elemento de generación. Para la planificación y ejecución a nivel regional; se crearon Comisiones Ejecutivas para el Desarrollo de Cuencas, dependientes de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

La política actual persigue los siguientes propósitos específicos⁷:

- Acelerar la terminación de las obras en proceso.

- Incrementar la eficiencia de los aprovechamientos y distritos de riego existentes.

- Incrementar la pequeña y mediana irrigación.

- Aprovechar los ríos con caudales abundantes, todavía no utilizados.

- Abastecer las zonas urbanas e industriales.

- Desarrollar la flora y la fauna acuática.

La administración mejicana modificó la estructura orgánica de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, creando una Subsecretaría de Planeación con la función de elaborar el Plan Nacional Hidráulico y los Planes Hidráulicos Regionales, así como de realizar todos los estudios socio-económicos y de ingeniería que se requieren para formular los análisis de factibilidad de los proyectos de inversión.

3. Venezuela

La política hídrica de este país se basa en un Plan Nacional de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos, como

elemento complementario del Plan de la Nación. El organismo de planificación y vigilancia es la Comisión del Plan Nacional de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos (COPLANARH) el cual es organismo asesor y consultivo de la Presidencia de la República. Le compete, además, la realización de todas las actividades auxiliares y complementarias necesarias en el campo técnico, administrativo, de organización y de información que le permitan ejecutar su función planificadora. Está concebido como autoridad única para la administración del recurso, actuando sobre un régimen de acción concertada con los ministerios, institutos y empresas de servicios públicos interesados⁸.

En el ámbito regional se definen unidades administrativas de aprovechamiento de los recursos hidráulicos con base en criterios físicos (conformación de cuencas), políticas (división política) y socio-económicos.

En materia legal se ha llegado a la formulación de una ley aprobatoria del Plan Nacional de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos como instrumento jurídico necesario para su ejecución y para la plena realización de las funciones de COPLANARH. Finalmente, se ha determinado también la necesidad de formular una Ley General de Aguas.

Venezuela, sin embargo, no muestra ni la experiencia ni la consolidación institucional existente en el caso mexicano, para el desarrollo de sus recursos hídricos. Podría decirse que su política está atravesando un proceso de maduración antes de llegar a su consolidación.

⁷ Secretaría de Recursos Hidráulicos, *Plan Nacional Hidráulico*, México, febrero, 1973.

⁸ P. P. Azpúrua y M. C. de Sosa, *Venezuela: Bases de una Política Hidráulica*, Caracas, agosto, 1972.

D. El caso colombiano

1. La organización institucional en el ámbito legislativo

Desde el punto de vista legal, la política hídrica en Colombia empezó a conformarse en 1927 cuando se estipuló por primera vez que el agua como bien público era dominio de la Nación. Ha venido elaborándose desde entonces a través del Código Civil un conjunto de Leyes, Decretos, Resoluciones y Acuerdos emanados del ejecutivo relativos al dominio de las aguas; al aprovechamiento de las aguas por los riberanos y no riberanos; a los usos especiales (acueducto, hidroelectricidad, explotación de los lechos de los ríos, uso de aguas para ferrocarriles); a las obras de riego; y a la servidumbre, conservación, salubridad y administración de las aguas⁹.

Merece especial mención el Código Sanitario Nacional de 1953 que estableció normas para el manejo del agua desde el punto de vista sanitario, iniciativa que puede considerarse avanzada para la época, y el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente de 1974.

Sin duda alguna, el nuevo Código de Recursos Naturales Renovables es el acontecimiento de mayor trascendencia desde el punto de vista institucional. No se limita a dictar normas, sino que muy acertadamente trata de precisar en una forma rigurosa los conceptos esenciales que intervienen en la definición de una política ambiental, haciendo del documento un instrumento verdaderamente didáctico. Compendia únicamente las normas esenciales para el manejo del medio ambiente, tales como:

“... los medios para realizar la política ambiental o sea la creación de los instrumentos económicos,

⁹ INDERENA, ICA-CIRA, *Manual de Legislación de Aguas*, Bogotá, 1972 e INDERENA, *Legislación de aguas de uso público en Colombia*, 1973.

educativos y puramente institucionales, los métodos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables, las formas de actividad administrativa que tienen relación con ellos, las restricciones y limitaciones al dominio y uso de aquellos, las prohibiciones por cada uno de los recursos y la creación de instituciones concretas... ”¹⁰.

El Código constituye pues un excelente marco para el manejo del medio ambiente, aunque con un sabor quizás demasiado “conservacionista”, en el sentido de dar más énfasis a la preservación que al desarrollo de los recursos.

El Presidente de la República está revestido de facultades extraordinarias hasta fines del presente año para reformarlo y adicionarlo. Parece oportuno que sea sometido a un severo examen desde todo punto de vista, no sólo por parte del sector público, sino también del sector privado, con el objeto de que las observaciones que de cualquier orden puedan existir, sean tenidas en cuenta en una eventual reforma o adición en el inmediato futuro.

2. La organización institucional en la rama ejecutiva

Si bien el panorama podría calificarse de optimista en la rama legislativa respecto a la formulación de una política hídrica, lo mismo no podría decirse en relación con la rama ejecutiva. En efecto, la estructura administrativa actual es muy compleja y descoordinada, y parece haberse constituido en un limitante para la ejecución de una dinámica y eficiente política hídrica, especialmente en razón del gran número de Ministerios y entidades que tienen una relación directa e importante con el aprovechamiento del agua.

El Ministerio de Minas y Energía tiene la responsabilidad principal del desarro-

¹⁰ *Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*, INDERENA, Bogotá, 1975.

llo hidroeléctrico en el campo nacional, a través del Instituto Colombiano de la Energía Eléctrica (ICEL).

El Ministerio de Agricultura tiene las funciones de ejecución de la política del recurso en cuanto está directamente relacionada con el sector agropecuario. A través del INDERENA realiza sus funciones de manejo y conservación del agua, y en general de desarrollo de los recursos naturales renovables, siendo evidente la amplitud de tales funciones. Al INCORA se le han asignado específicamente las labores de estudio, promoción y realización de obras de defensa contra las inundaciones, regulación de caudales, riegos y avenamientos, con el objeto de adecuar las tierras, además de modificar la estructura de la propiedad rural.

El Ministerio de Obras Públicas tiene la responsabilidad principal de la navegación fluvial, y ejecuta estas funciones a través de la Dirección General de Navegación y Puertos.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo las labores de ejecución de la política hídrica a nivel nacional en cuanto se refiere al aprovisionamiento de agua potable y alcantarillados a la población, función que realiza a través del Instituto de Fomento Municipal (INSFOPAL), particularmente en las poblaciones más pequeñas.

Aparece pues obvia la dispersión de funciones entre los cuatro ministerios. Si bien es cierto que existe algún grado de coordinación entre sus actividades a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la capacidad operativa actual del DNP en este campo es limitada, para permitir una eficaz coordinación de las mismas. Por otro lado, el hecho de que las entidades de los diferentes ministerios tienen propósitos específicos diversos, dificulta, cuando no

imposibilita, la gestación de proyectos de propósito múltiple. Estos, como se sabe, pueden presentar ventajas comparativas en muchos casos, que se hacen más evidentes a medida que aumenta la demanda por el recurso. Además, no es realista esperar, como algunos parecen sugerir, que la gestación de dichos proyectos se origine en el propio DNP, ya que ésta no es su función, o en los políticos de las diferentes regiones, puesto que su preparación requiere la elaboración de estudios técnicos y socio-económicos en muchos casos de alcance nacional y con criterios que sobrepasan los intereses puramente regionales.

Este problema se ha obviado en cierta medida mediante la creación de Corporaciones de Desarrollo Regional tales como la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá (CAR), la Corporación del Valle del Sinú (CVS), cuyos intereses exceden cualquier propósito único en la formulación de los proyectos. Sin embargo, no es claro que este esquema deba generalizarse a todo el país, ya que ello implicaría la creación de un número tal de corporaciones regionales que se dificultaría el proceso de coordinación y planificación.

E. Perspectivas

Podría pensarse en una solución de carácter descentralizante, responsabilizando a los departamentos por la formulación de proyectos de aprovechamiento del recurso con un enfoque de uso integral, solución ésta que merece considerarse con detenimiento. Naturalmente esta solución requeriría un alto grado de coordinación entre los departamentos y las entidades de carácter nacional que actúan en los mismos para lograr los resultados deseados.

Aún así, existen proyectos que sobrepasan los ámbitos departamentales, que tampoco están cubiertos por corporaciones regionales, como son por ejemplo las posibilidades del desarrollo del medio y del bajo Cauca, así como de la hoya del río Magdalena que por sí sola cubre un área bastante grande e importante del territorio nacional.

Para éstas y para otras áreas en condiciones similares surgen inmediatamente diversos interrogantes. ¿Es posible ejecutar óptimamente una política hídrica bajo el esquema institucional actual? ¿Existen los mecanismos ejecutivos apropiados que puedan dar origen a las formulaciones de proyectos con un enfoque integral de aprovechamiento del recurso? La respuesta a estas preguntas parece ser negativa. Por ejemplo, si bien el INDERENA está realizando estudios básicos en la cuenca Magdalena-Cauca, ninguna entidad tiene la responsabilidad específica de formular un plan de aprovechamiento integral del recurso, sino que diferentes entidades (ISA, INDERENA, INCORA, Ministerio de Obras Públicas) han venido realizando estudios individuales para diferentes propósitos específicos.

El caso de los distritos de INCORA es otro ejemplo conocido. Desde el punto de vista de eficiencia económica difícilmente podría demostrarse que los distritos en su conjunto puedan considerarse como modelos de desarrollo; varios y serios han sido los errores cometidos en algunos de ellos, no todos imputables directamente a la técnica nacional. Vale la pena observar, además, que estos proyectos han sido concebidos con un enfoque exclusivamente hidro-agrícola, ésto es, no se buscaron en ellos, por ejemplo, soluciones para el abastecimiento de agua potable para las comunidades, que en muchos casos pudieran haber sido perfectamente complementarias con el desarrollo hidro-agrícola.

Pero más grave aún es que los distritos tampoco puedan considerarse propiamente como modelos de redistribución de ingresos, siendo éste precisamente el objetivo fundamental de INCORA. Aunque a través de ellos se han beneficiado muchos campesinos de bajos ingresos, también se han subsidiado muchos propietarios de altos ingresos a quienes no se han cobrado los costos incurridos en la construcción de las obras, efecto éste que es claramente regresivo.

El Presidente de la República ha anunciado repetidamente su política en relación con el INCORA:

“... El problema del riego y la desecación desempeñarán papel primordial, para recuperar porciones del territorio nacional hasta hoy desaprovechadas. De ahí es que yo haya insistido, en forma constante, en la necesidad de desvincular del INCORA las obras de infraestructura hidráulica. Al lado del INCORA, dotado de recursos propios para resolver el problema social agrario, debe existir un Ministerio o Instituto de Recursos Hidráulicos...”¹¹.

Sin embargo, hasta el momento nada ha resuelto el gobierno en relación con este problema. Existe la creencia en algunas esferas, de que la creación de nuevas entidades ejecutivas tendría una mala imagen política puesto que ella implicaría un crecimiento de la burocracia. Sin embargo, la experiencia confirmada por los casos atrás mencionados de los Estados Unidos, México y Venezuela, específicamente en el sector hídrico, muestran cómo los países han tenido que entrar a considerar reformas profundas de sus instituciones, en algunos casos radicales, en otros progresivas, con el fin de buscar mecanismos y soluciones adecuadas para el aprovechamiento óptimo de sus recursos. Cuando las instituciones no se adaptan a la evolución de los problemas de la vida real, se vuelven obsoletas, y esto es lo que parece está sucediendo en el sector hídrico colombiano.

¹¹ A. López M., *Un mandato claro*. Bogotá, 1974.

La solución planteada por el Presidente coincide con la solución adoptada por el gobierno de México y está de acuerdo con la recomendación de ubicar todas las actividades hídricas en una sola entidad, que reiteradamente ha sido hecha por numerosos comités de estudio en el caso de los Estados Unidos. Si la entidad encargada fuera un Ministerio responsable de todas las actividades relacionadas directamente con el desarrollo del agua, se tendría un instrumento ejecutivo fuerte al más alto nivel para realizar una política hídrica integral en forma unificada, y para preparar un plan nacional de aprovechamiento del recurso. Evidentemente, esta solución requeriría una reforma sustancial de la estructura administrativa actual que sobrepasaría las facultades que actualmente tiene el Presidente para modificar la administración pública.

A falta de esta solución, la creación de un Instituto responsabilizado por la ejecución de toda la política hídrica y por la preparación de los planes, dotado de una suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera, contribuiría en gran parte a lograr el objetivo señalado. Ello demandaría una reestructuración de la organización administrativa actual que no podría realizarse dentro de

las facultades actualmente otorgadas al Presidente, a menos que se efectuara a través de una reasignación de funciones entre Institutos y/o entre Ministerios de tal manera que no signifique la aparición de una entidad *adicional*.

La segunda solución básica que se plantea a la luz de la experiencia internacional es la de establecer una junta o comisión permanente de alto nivel, encargada de la revisión de todos los proyectos hídricos, así como de la formulación de planes integrales lo cual sería similar al caso de COPLANARH en Venezuela. Esta alternativa indudablemente contribuiría a un desarrollo más coordinado e integral del recurso, aunque es un mecanismo menos fuerte para garantizar la ejecución y operación de los proyectos.

Una recomendación más específica para el caso colombiano supera las pretensiones de este artículo. Fundamentalmente, se ha buscado llamar la atención sobre el problema existente. El país ha venido esperando durante más de un año una solución concreta a un problema que ha sido planteado por el mismo gobierno a través de su máximo representante.